

**ACUERDO ARO. 00
(Mayo 31 de 1997.)**

Por medio del cual se crea el banco de programas y proyectos del municipio de Olaya y se dictan normas para su funcionamiento

**El Concejo Municipal de Olaya
En uso de sus facultades constitucionales y en especial las
conferidas por el artículo 313, numeral 6, de la constitución
Política, y**

CONSIDERANDO:

a-). Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49, numerales 3y4 de la ley 152 de 1994, orgánica del plan de desarrollo, los municipios con menos de 100.000 habitantes, a través de sus organismos de planeación , deben organizar y poner en funcionamiento bancos de programas y proyectos para la planeación, en un término de tres años, contado a partir de la vigencia de dicha ley.

b-). Que el banco de programas y proyectos constituye un instrumento para el desarrollo del proceso de planeación municipal, en la medida en que permite orientar dicho proceso de acuerdo con los principios generales definidos por la ley 152 de 1994.

c-). Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, literal n, de la ley 152 de 1994, para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y la entidades territoriales deberán mantener actualizados bancos de programas y proyectos.

d-). Que de conformidad con el principio de viabilidad que debe regir la actuación de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación según artículo 39, literal 1 de la ley 152 de 1994, las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, de acuerdo con las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a lo que es posible acceder.

e-). Que de acuerdo con el artículo 344 de la constitución política, los organismos departamentales de planeación deben hacer la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas y de desarrollo e inversión de los municipios.

f-). Que es necesario establecer los conceptos y criterios básicos para asegurar el funcionamiento del Banco y proyectos municipal, de acuerdo con los principios generales contenidos en la ley 152 de 1994 y demás normas de planeación.

ACUERDA:

ART. PRIMERO: Crear el banco de Programas y Proyectos de Inversión pública del Municipio de Olaya.

ART. SEGUNDO: El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio se define como un instrumento para la planeación, que registra los proyectos viables, técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos de inversión pública en el territorio del Municipio.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio, es una herramienta que permite organizar información valiosa para concretar y darle coherencia, a los programas de gobierno, planes de desarrollo y presupuestos, así como para realizar las labores de análisis, seguimiento y evaluación de los resultados.

ART. TERCERO: Existirá un banco único de programas y proyectos de inversión pública del Municipio.

ART. CUARTO: Se entiende por programa de inversión el conjunto de actividades articuladas entre sí, dirigidas al logro de un propósito que, por su amplitud, requiere de la ejecución de varios proyectos.

Esta definición deberá complementarse de acuerdo con los criterios que desarrollen las normas nacionales de planeación con posterioridad a la expedición de la presente ordenanza. Igualmente, el seguimiento de los programas por medio del banco de programas y proyectos se reglamentará con fundamento en tales criterios.

ART. QUINTO: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere de la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada a lograr objetivos de desarrollo.

El proyecto constituye un instrumento fundamental para articular el proceso de planeación con la formulación del presupuesto, y para racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida en que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generan un mayor beneficio para la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos y metas del plan de desarrollo municipal.

ART. SEXTO: El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio será administrado por la Secretaría de Planeación Municipal, sin embargo, el suministro de la información necesaria para su funcionamiento será responsabilidad de toda la administración pública municipal, incluidas las secretarías sectoriales, la secretaria de hacienda y las entidades y organismos descentralizados del orden municipal.

Para efectos de la administración del banco de programas y proyectos, se asignan a la Secretaría de Planeación Municipal las siguientes funciones:

a. Administrar el sistema de información sobre los proyectos de inversión pública que buscan ser financiados o que se ejecuten con recursos de inversión pública en el Municipio, para la cual registrará todos los proyectos que hallan sido calificados como viables y mantendrán actualizada toda la información que sirva como base para los procesos de formulación de programas de gobierno, planes de desarrollo, planes de acción, preparación de los presupuestos de inversión, y para el seguimiento y la evaluación de planes y presupuestos.

b. Suministrar a quien lo solicite en ejercicio del derecho de petición, la información relacionada con los proyectos registrados.

c. Participar en el proceso de definición de los procedimientos que garanticen la utilización del banco de programas y proyectos como herramienta de apoyo a los procesos de planeación, programación de las inversiones y evaluación de la gestión de gobierno.

d. Velar porque los proyectos registrados en el banco que no han obtenido recursos del presupuesto municipal se actualicen al menos cada dos años y retirar del banco aquellos que en ese plazo no hayan sido actualizados.

e. Difundir oportunamente en el territorio del municipio información sobre las metodologías para formular proyectos y sobre los procedimientos relacionados con el funcionamiento del banco.

f. Velar porque los funcionarios de la administración municipal encargados de realizar labores relacionadas con la formulación, evaluación, calificación de viabilidad y seguimiento de los proyectos de inversión, así como aquellos encargados de administrar el banco de programas y proyectos, se encuentren capacitados para desarrollar debidamente sus funciones.

g. Trabajar en coordinación con las demás instancias y dependencias de la administración municipal, especialmente con la secretaría de hacienda y las secretarías sectoriales.

ART. SEPTIMO: La secretaría de planeación municipal es el organismo encargado de coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del banco de programas y proyectos de inversión pública, al interior del municipio y en articulación con los niveles departamental y nacional. De acuerdo con lo anterior, la secretaría de planeación realizará las acciones necesarias para facilitar la participación del municipio en una red departamental y en la red nacional de bancos de programas y proyectos.

Para todo efecto, la secretaría de planeación municipal se encargará de utilizar en el montaje del banco de programas y proyectos de inversión pública, sistemas de información, metodologías de evaluación y seguimiento y procedimientos compatibles con los del banco nacional de programas y proyectos, los cuales deberán diseñarse o adaptarse de acuerdo con criterios de agilidad y sencillez, con el fin de asegurar la eficiencia de la gestión pública.

ART. OCTAVO. Los proyectos de inversión pública del municipio podrán tener origen en el despacho del Alcalde, las Secretarías, las entidades adscritas o vinculadas a alguna de estas dependencias, las entidades descentralizadas, miembros de corporaciones públicas de elección popular, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales de la producción y el trabajo.

Cualquiera de estas entidades y organizaciones podrá presentar directamente solicitudes de registro de proyectos al banco de programas y proyectos municipal.

Estos proyectos deberán ser formulados y evaluados de conformidad con las metodologías adoptadas por el municipio y se registrarán en el banco de programas y proyectos una vez sean calificados como viables por las instancias competentes.

ART. NOVENO: Los proyectos municipales que busquen ser financiados o cofinanciados con recursos del departamento o del presupuesto general de la nación, deberán registrarse en el banco municipal y en el banco departamental.

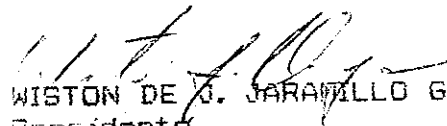
De igual manera, deberán registrarse en el banco municipal y en el banco departamental los proyectos que deban ejecutarse exclusivamente con recursos del municipio, caso en el cual el registro en el banco departamental tendrá un fin informativo, para permitir el cumplimiento de la obligación de evaluación de gestión y resultados a cargo del organismo departamental de planeación, de acuerdo con la constitución y la ley, y se solicitará tan pronto como el respectivo proyecto se incluya en el presupuesto municipal.

ART.. DECIMO: la información del banco de programas y proyectos es pública y cualquier persona podrá tener acceso a ella, en ejercicio del derecho de petición, para el solo efecto de consultarla.

ART.. DÉCIMO PRIMERO: El Alcalde del municipio definirá el manual de operaciones (normas y procedimientos para la calificación de viabilidad, registro y establecimiento de criterios de priorización de los proyectos y la programación de inversiones), los manuales de metodologías (para la identificación, formulación y evaluación de proyectos y para el seguimiento a las inversiones y la evaluación de resultados) y todos aquellos procedimientos necesarios para asegurar el funcionamiento del banco.

ART. DECIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Olaya (Ant.) a los 31 días del mes de Mayo de 1997, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates reglamentarios y en fechas diferentes.


 WISTON DE J. JARAMILLO G.
 Presidente
 Secretaria.

LUCINA QUINTERO M.

RECIBIDO en la secretaria el presente acuerdo y a despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción legal.

ARGIRO DE J. MEDINA CORREA
 Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL: Olaya, Mayo treinta y uno de mil novecientos noventa y siete.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE el acuerdo Nro. 08, "Por medio del cual se crea el banco de programas y proyectos del Municipio de Olaya y se dictan normas para su funcionamiento.

REMITASE en original y dos copias a la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

REINALDO CORREA GUTIÉRREZ
 AlcaldeMunicipal

ARGIRO DE J. MEDINA C.
 Secretario General.

CONSTANCIA DE PUBLICACION: El presente acuerdo fue publicado hoy domingo 10 de Mayo de 1997, día de concurso público.

ARGIRO DE J. MEDINA CORREA
 Secretario General y de Gobierno



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

**DECRETO NRO. 027
(JULIO 16 DE 2008)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ACOGE EL MANUAL DE OPERACIÓN Y
METODOLOGÍA DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE OLAYA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OLAYA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales; en especial las conferidas por el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 08 del 31 de mayo de 1997, aprobado por el Honorable Concejo Municipal y:

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 08 del 31 de mayo de 1997, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, se creó e institucionalizó en el Municipio de Olaya Departamento de Antioquia, el Banco de Programas y Proyectos, facultando al señor Alcalde Municipal, para definir su funcionamiento.
- b. Que en cumplimiento de las facultades otorgadas;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Manual de operaciones, metodologías y procedimientos del Banco Municipal de Programas y Proyectos del municipio de Olaya Departamento de Antioquia, de conformidad con los lineamientos que se detalla en el presente Decreto, una vez surtida su revisión ante la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO:

INTRODUCCIÓN

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, responde a la tarea de definir las condiciones en las que se deben abordar las necesidades y problemas de los habitantes del Municipio de Olaya, Departamento de Antioquia; consecuentes con el Esquema de Ordenamiento Territorial y los Planes de Desarrollo Municipal.

Sus actividades van dirigidas a definir claramente los términos para identificar y formular los programas y proyectos, los criterios que se emplean para su organización y evaluación, el proceso de registro y viabilización y los sistemas de control y seguimiento, con el fin de mejorar la gestión y el desempeño de la inversión Pública.

El manual de operaciones y metodología del Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Olaya, Departamento de Antioquia, incluye:



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

La metodología, los procedimientos y pasos que se deben seguir para tener acceso a los recursos del Municipio y de las diferentes entidades de cofinanciación, a nivel internacional, nacional, departamental, regional y municipal; e igualmente contiene las definiciones y normas necesarias para su registro, evaluación viabilidad técnica, económica, social, ambiental, financiera e institucional; el seguimiento y evaluación, una vez sean incorporados al Banco de Proyectos y aprobados los recursos.

ARTÍCULO TERCERO:

OBJETO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE OLAYA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPPIM

El objeto principal del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Olaya, Departamento de Antioquia, será racionalizar el Gasto Público, impactando la inversión Social, con miras a la satisfacción de las necesidades básicas, buscando además el progreso y desarrollo de toda la comunidad Olayense.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables administrativa, contractual, técnica, ambiental, financiera y socioeconómicamente, susceptibles de ser financiados con recursos públicos, privados y comunitarios, en el territorio del Municipio.

Permite concretar y darle coherencia a los planes de desarrollo, así como realizar labores de análisis y ejecución de las inversiones públicas, y del seguimiento y evaluación de los resultados.

Funciona mediante unas fichas de registro y control y la metodología de proyectos elaborada por el Departamento de Planeación Nacional. Está adscrito a la Secretaría de Planeación del Municipio, quien será el organismo encargado de implementar su funcionamiento, coordinando las acciones al interior del ente territorial y con los niveles Internacional, Nacional, Departamental, Regional y Municipal. Sin embargo, su buen funcionamiento será responsabilidad de toda la administración, incluidas las Secretarías Sectoriales, las entidades y organismos descentralizados del orden Municipal.

ARTICULO CUARTO:

MARCO LEGAL

La normatividad que soporta el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal está referida en primera instancia a los aspectos de tipo presupuestal y en segundo lugar a los relacionados con la planeación, como son:

- **Ley 38 de 1989.** Crea el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, confía al Departamento Nacional de Planeación su diseño, montaje y operación.
- **Ley 152 de 1994, Artículo 27.** El Banco de Programas y Proyectos de inversión es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación.

- **Ley 152 de 1994 Artículo 49.** Le compete a los Municipios del Departamento con una población inferior a los 100.000 habitantes, organizar y poner en operación los Bancos Locales de Programas y Proyectos.
- **Acuerdo Municipal No. 08 del 31 de mayo de 1997.** "Por medio del cual se crea el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Olaya, Departamento de Antioquia, y se dictan normas para su funcionamiento", orientando su funcionamiento, conforme a las metodologías, criterios y procedimiento que se establezcan a nivel Nacional y Departamental. Los Planes, programas y proyectos que se presenten teniendo como fundamento, su inscripción, revisión y viabilización, con base en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal – BPPIM, tendrán prioridad para ser tenidos en cuenta en la elaboración de los presupuestos de inversión.

Además las siguientes normas se refieren a la obligatoriedad que tiene la Nación y las entidades territoriales de soportar los presupuestos de inversión pública en los proyectos viables registrados en los respectivos Bancos.

- **Decreto Nacional 841 de 1990.** Por medio de esta norma se reglamentó el funcionamiento del Banco Nacional de Proyectos BPIN.
- **Ley Orgánica de la Planeación, Ley 152 de 1994.** Disposición que inicia el desarrollo de la constitución de 1991 en este campo específico. Se refiere a tres áreas de vital importancia, los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los Bancos Territoriales de programas y proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del estado.
- **Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2001.** Insiste en la cultura de los proyectos para garantizar la eficiencia de las transferencias a las entidades territoriales, en término de Situado Fiscal e Ingresos Corrientes de la Nación.
- **Resolución No. 0806 de Agosto 10 de 2005.** Por la cual se organizan Metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO:

CONCEPTOS BÁSICOS

1. Programas

Un programa es una estrategia de acción cuyas directrices determinan los medios que articulados gerencialmente permiten dar una solución integral a los problemas. Como estrategia, un programa contiene los objetivos y metas, el conjunto de proyectos elegibles y el plan de inversiones. Los programas se definen en términos de objetivos de carácter "multisectorial".

Además un programa, es una manera de agrupar proyectos o acciones, que contribuyan de manera individual al cumplimiento de un objetivo, y que requiere la aplicación de todas las acciones de manera integral para el cumplimiento de dicho objetivo, generalmente sectorial.

2. Proyecto



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

Es un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas, con el fin de alcanzar un objetivo específico concreto dentro de unos límites de presupuesto y tiempo determinado.

El Proyecto, es una herramienta que facilita la satisfacción de las necesidades de la población, para que los requerimientos del desarrollo sean tenidos en cuenta en la programación de inversiones públicas. Por lo tanto sirven para articular la planeación con las inversiones.

3. Etapas de un Proyecto

Todo proyecto de inversión para lograr los objetivos propuestos debe pasar por cuatro etapas: Preinversión, Ejecución, Operación y Terminación.

Preinversión

Las actividades principales, denominadas también Ex-ante que deben desarrollarse en la etapa de preinversión son: Identificación de soluciones (análisis del problema), preparación de soluciones (flujo de fondos), evaluación de soluciones, financiación (fuentes) y sostenibilidad del proyecto.

En este estado deben desarrollarse todos los elementos de juicio necesarios para tomar una decisión técnica, institucional, contractual, económico-financiera, social, ambiental, legal y política de adelantar o acometer un proyecto.

Ejecución

Es también llamada la etapa de inversión, donde se ejecutan o aplican los recursos del proyecto; se realiza el seguimiento físico - financiero que garantiza la correcta aplicación de los recursos asignados, mediante la determinación de las causas de las variaciones presentadas en la programación y la introducción de los ajustes pertinentes. En esta etapa se realizan actividades como compra de terrenos, compra de equipos, obras civiles, contrataciones, etc.

Operación

En esta etapa el proyecto se coloca en marcha y empieza a generar productos o beneficios, a través de la producción de los bienes y servicios para los que fue diseñado, en donde se realizan actividades de mantenimiento, gastos de operación, ingresos por ventas y servicios, seguimientos, etc.

Terminación

En esta etapa es necesario realizar la evaluación de los resultados posteriores o llamados también Ex-Post; sobre los efectos, impactos y resultados generados por el proyecto.

ARTICULO SEXTO:

OBJETIVOS



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

1. Objetivo General

Facilitar la ejecución de los programas y proyectos municipales optimizando los recursos financieros y técnicos destinados a la inversión pública; y acceder a otros recursos que redunden en el mejoramiento de la calidad de vida de la población Olayense.

2. Objetivos Específicos

- 2.1 Conocer las necesidades de las comunidades, calcular la demanda de recursos para sus soluciones y apoyar la toma de decisiones en las etapas de los proyectos.
- 2.2 Servir de instrumento para efectuar seguimiento, control y evaluación de la inversión del Municipio.
- 2.3 Mantener información actualizada que facilite la toma de decisiones y la coordinación del trabajo interinstitucional.

ARTICULO SÉPTIMO:

FUNCIONES

- 1. Orientar y dirigir la capacitación y asistencia técnica en: Formulación, evaluación y gestión de proyectos con el fin de promover y consolidar la cultura del proyecto.
- 2. Establecer procedimientos claros y prácticos que garanticen la utilización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, como herramienta dinámica de apoyo a la población, la programación de las inversiones y la evaluación de la Gestión de Gobierno.
- 3. Inscribir los programas y proyectos que le sean remitidos por la Comunidad en general, las Secretarías y las Entidades competentes, previo concepto de viabilidad favorable.
- 4. Remitir a las secretarías y Entidades de origen los programas y proyectos no viables con las observaciones realizadas por el Comité Técnico Evaluador.
- 5. Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos.
- 6. Generar los listados de programas y proyectos de cada sector que estén radicados y/o registrados en el Banco para que sean la base del proceso de elaboración del presupuesto y programación de inversión.
- 7. Operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de inversión (SSEPI) para seguimiento y evaluación de las inversiones, Esquema de Ordenamiento Territorial, y el Plan de Desarrollo, con el aporte y compromiso de cada Secretaría o Ente descentralizado responsable de la ejecución de los programas y proyectos.



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

8. Adoptar oportunamente las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, la programación de las inversiones y la planeación, y velar por el cumplimiento de las mismas.

ARTICULO OCTAVO:

MANEJO DE LA INFORMACIÓN

En la Oficina de Planeación Municipal se centralizan todos los estudios y documentos de respaldo de los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos, debidamente clasificados. Dicha información podrá ser consultada por cualquiera de las diferentes dependencias municipales y organizaciones comunitarias.

El Banco aplicará el Sistema de seguimiento y evaluación de programas y proyectos de inversión (SSEPI) diseñados por el departamento administrativo de planeación nacional y asesorado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO NOVENO:

ORIGEN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos se originan:

- En la comunidad
- En la Administración Municipal y sus Secretarías
- En las entidades adscritas o vinculadas al Municipio
- Los miembros de corporaciones públicas de elección popular
- Las ONG's, y
- Las organizaciones gremiales de la producción del trabajo.
- Los proyectos también pueden originarse en coordinación con entidades públicas o privadas del orden Internacional, Nacional, Departamental, Regional y/o Municipal.

ARTICULO DECIMO:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las fuentes de financiación de los proyectos son:

- Transferencias de la nación (Sistema General de Participaciones- SGP)
- Transferencias del Departamento (situado fiscal)
- Transferencias del sector eléctrico
- Crédito Interno y Externo
- Recursos propios
- Recursos del balance
- Recursos de cofinanciación Nacional y Departamental
- Donaciones
- Recursos de Cooperación Técnica Internacional
- Convenios con el sector privado



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

- Convenios con entidades regionales
- Fondo Nacional de Regalías (Ley 141/94)
- Entidades de apoyo a programas de Gobierno
- Organismos no Gubernamentales
- Otros recursos autorizados por la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO:

FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS

Es identificar el problema o necesidad que se quiere satisfacer; comprende: la población beneficiada, el objetivo del proyecto, el estudio de alternativas de solución al problema y la financiación. Toda esta información se consigna en los formatos establecidos en la metodología General Ajustadas y/o aquellas metodologías que se exijan para efectos de cofinanciación y acceso a recursos que permitan la implementación de proyectos.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO:

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS

La presentación de los proyectos será responsabilidad de la Comunidad, las Secretarías y las entidades descentralizadas del Municipio, independiente de la fuente de financiación.

Los proyectos originados en el Despacho del Alcalde, las diferentes Secretarías de la administración Municipal, las entidades adscritas o vinculadas al Municipio, deben registrarse directamente en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal –BPPIM, con los documentos y formatos necesarios debidamente diligenciados, con miras a obtener el respectivo concepto técnico y de viabilidad.

Los proyectos originados en la comunidad, se entregarán en la Secretaría o entidad correspondiente, quien será la encargada de tramitarlo conforme a la metodología respectiva e inscribirlo con los documentos y formatos necesarios debidamente diligenciados, para la obtención del concepto técnico y de viabilidad.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO:

FORMATOS Y DOCUMENTOS

Para ingresar un proyecto al Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de presentación del proyecto



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

- Metodología General Ajustada 2 ó la metodología exigida, dependiendo el tipo de proyecto, en medio magnético
- Ficha EBI (Estadísticas Básica de Inversión), completamente diligenciada, en medio escrito
- Licencia ambiental, si se requiere, con el plan de manejo y mitigación respectivo.
- Disponibilidad presupuestal.
- Certificación inclusión del proyecto en el Esquema de Ordenamiento Territorial y/o el Plan de Desarrollo Municipal.
- Diseños, Planos, Presupuesto oficial de Obra, análisis de precios unitarios y Cotizaciones. (Cuando se requieran).
- Resumen ejecutivo del proyecto que ilustra la toma de decisiones sobre la justificación, objetivos con indicadores y metas; actividades con tiempo, costo y producto; fuentes de financiación, valor del proyecto y vida útil.
- Aquellos otros soportes o certificaciones que se requieran, de acuerdo al tipo de proyecto.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO:

REVISIÓN DE LOS PROYECTOS

Al momento de la entrega se revisará que los documentos estén completos y los formatos diligenciados adecuadamente para poder proceder a radicarlo, con miras a proceder con el proceso de evaluación y viabilidad. En caso de que el proyecto una vez revisado no cumpla con los requisitos exigidos para su evaluación, se devolverá con un oficio explicativo, para que se tomen los correctivos del caso.

Los proyectos que solicitan recursos de otras fuentes diferentes a los recursos municipales, que requieren conceptos de viabilidad emitidos por otras instancias, se radicarán en la instancia pertinente, para el trámite correspondiente una vez surtan su trámite en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO:

PARÁMETROS Y CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos se evaluarán, previo conocimiento y concepto del Comité Técnico Evaluador, el cual velará por que la información sea correcta, revisará y verificará las fichas y los formatos, constatará que los documentos requeridos estén completos y bien diligenciados.

Se consideran los siguientes parámetros y criterios:

Parámetros

- Carta de presentación con el nombre adecuado del Proyecto el cual incluye el objeto y la localización.
- Aplicación adecuada de la metodología General Ajustada.
- Correcto diligenciamiento de la ficha EBI



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

- Documentos de respaldo necesarios: Licencia ambiental, si la requiere, con el plan de manejo y mitigación respectivo; diseño, planos, presupuesto oficial de obras, análisis de precios unitarios y cotizaciones si las requiere.
- Certificado de inclusión en el Esquema de Ordenamiento Territorial y/o Plan de Desarrollo Municipal. Los que no aparezcan allí incluidos, necesariamente deberán realizar el trámite legal para su inclusión.
- Si se trata de actualización de un proyecto, debe conservar el código asignado anteriormente.

Criterios

El Proyecto debe ser coherente, suficiente y pertinente y será clasificado como viable o inviable.

- **Coherencia:** Las partes del proyecto deben estar articuladas en una cadena lógica entre las diferentes etapas del proyecto.
- **Suficiencia:** La información consignada debe ser clara y completa para realizar la evaluación. En ella se encuentran todos los requisitos técnicos y legales de presentación de proyectos.
- **Pertinencia:** El problema planteado debe ser real e importante. El objetivo propuesto es realizable en tiempo y modo, y seguirá siendo válido durante la operación del proyecto para lograr la situación deseada.

El Comité Técnico de Evaluación dispone de cinco (05) días hábiles para emitir su concepto en relación con el proyecto presentado, contados desde el momento de su radicación. Transcurrido este tiempo debe darse una respuesta, por parte del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, y en caso de emitirse un concepto de inviabilidad del proyecto, se deberán indicar las razones de lo anterior por escrito. Si el proyecto es aceptado se emitirá igualmente el respectivo concepto de viabilidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: El concepto de viabilidad emitido por el Comité Técnico, deberá ser avalado por el Consejo de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO:

CONFORMACIÓN COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Se conformará mediante acto administrativo, emitido por el señor Alcalde Municipal, siendo su composición la siguiente:

- El Secretario(a) de Planeación Municipal, quien lo presidirá.
- El secretario (a) de Hacienda Municipal
- El Presidente (a) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal, quien será el encargado de coordinar con la comunidad, los aspectos inherentes a la presentación de proyectos ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.
- Él o la profesional universitaria, a cargo del seguimiento de los programas y proyectos sociales de la Alcaldía Municipal.



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

- Él o la profesional universitaria, a cargo de la Dirección del Banco de Proyectos, en la Secretaría de Planeación Municipal – BPPIM, quien actuará como secretario (a) del Comité, teniendo voz pero no voto para la toma de decisiones.

Las reuniones del comité se realizarán de forma ordinaria, el primer martes de cada mes, en el lugar y fecha que se fije por parte del Presidente del Comité, el cual citará a sus miembros como mínimo con tres (03) días de anticipación, consignando igualmente el objeto de la citación.

Se reunirá el Comité en forma extraordinaria, por petición del señor Alcalde Municipal o cuando las circunstancias lo ameriten. Las decisiones al interior del Comité se tomarán mediante el voto nominal de sus miembros, necesitando para su aprobación o denegación del voto de la mayoría de los asistentes a la reunión. De las decisiones adoptadas al interior del comité obligatoriamente se comunicará al señor Alcalde Municipal.

Esté Comité constatará si el proyecto cumple con los aspectos técnicos, contractuales, sociales, comunitarios, económico-financieros, ambientales, de costos y financieros e institucionales; una vez constate lo anterior, dispondrá de un tiempo de cinco (05) días hábiles a partir de realizada la revisión para informar si en su concepto el proyecto es o no viable, con miras a que se tome una decisión definitiva por parte del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM. El Comité podrá citar si lo estima conveniente, a otras personas o representantes de instituciones relacionadas con el proyecto, para que argumenten la viabilidad del mismo.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones sobre los aspectos a evaluar:

- **Evaluación Técnica:** se verifica que el tipo de obras o de infraestructura física sean correctas y estén bien dimensionadas, los recursos económicos, financieros, humanos y de tiempo que se requiere para hacerlo están acordes con los componentes y actividades. Si es necesario se solicitará el concepto técnico de un especialista sobre el proyecto para el concepto de viabilidad técnica.
- **Evaluación Ambiental:** Se verifica que cumpla con los requerimientos de las autoridades ambientales, que tenga licencia ambiental y/o plan de manejo o de mitigación si se requiere.
- **Evaluación Social:** Se valoran los beneficios que representa la ejecución del proyecto para la población beneficiada, del área de influencia y la comunidad en general, teniendo en cuenta la prioridad de la necesidad, su impacto en las condiciones de vida y la participación de la comunidad en el proyecto.
- **Evaluación Económica:** se valoran costos y beneficios del proyecto con el fin de determinar las conveniencias de su ejecución, los impactos en la calidad y nivel de vida de la población beneficiada directa o indirectamente.



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

Para efecto de las disposiciones presupuestales que expida la Secretaría de Hacienda, será requisito obligatorio la certificación de que el respectivo proyecto, se encuentra debidamente incluido en Plan de Desarrollo y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, la cual será expedida por el Secretario de Planeación Municipal o en su defecto por él o la Profesional Universitario, encargado (a) del banco.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se contempla, la excepción de los proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de urgencias manifiestas, emergencia, desastres y de orden público, los cuales quedan exentos del trámite regular de inscripción y registro, tramitándose acorde a las normas vigentes para estos casos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al ser registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal - BPPIM, el proyecto recibirá un código de registro; llamado código BPIM. Un proyecto municipal puede ser registrado en diferentes bancos de proyectos, pero el código de registro es único, es el que se le asigna al proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal. Toda instancia donde se registre posteriormente el proyecto respetará el código original asignado.

La estructura del código es la siguiente:

ESTRUCTURA DEL CÓDIGO BPIM Y TAMAÑO DE SUS CAMPOS			
AÑO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Número de radicación
4 dígitos	2 dígitos	3 dígitos	4 dígitos

AÑO Corresponde al año calendario en que se REGISTRA el Proyecto en el BPIM.

DEPARTAMENTO Identifica el Departamento donde se localiza el Banco del Proyecto. El código asignado por el DANE para el Departamento de Antioquia es el **05**.

MUNICIPIO Identifica el Municipio donde se localiza el Banco del Proyecto. El código asignado por el DANE para el Municipio de Olaya, Departamento de Antioquia es el **501**.

NÚMERO DE RADICACIÓN Es el número con el que fue radicado el Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, en el momento de su presentación. Este número debe ser consecutivo.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO:

ACTUALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Cuando se producen modificaciones o actualizaciones, en cierta información de un proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, lo anterior deberá ser realizado por la entidad que propuso el proyecto. Las modificaciones o actualizaciones de los



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

proyectos municipales que se encuentren radicados en otras instancias, se realizarán de forma interna y ante la entidad correspondiente de forma simultánea.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los proyectos municipales se modificarán o actualizarán en los siguientes casos:

- Cuando haya transcurrido un (01) año desde su registro en el Banco, sin ser actualizados, ni se le asignen recursos, y se quiera mantener el proyecto para acceder a recursos en la vigencia siguiente.
- Cuando la programación de recursos para cada vigencia presupuestal y/o las fuentes de financiación originalmente identificadas han cambiado, sin que el costo total del proyecto varíe.
- Cuando los costo del proyecto han variado con respecto a lo calculado inicialmente, independientes de la inflación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos, la actualización debe efectuarse a través de la respectiva metodología, utilizada para radicar el proyecto, en especial aquella sugerida por el Departamento Nacional de Planeación, es decir la Metodología General Ajustada, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El Proyecto se debe identificar con el código BPPIM, asignado inicialmente.
2. Se debe incluir en la metodología, únicamente la información que cambia. Los demás espacios no se deben modificar.
3. En el espacio de observaciones se debe explicar brevemente las razones por las cuales se actualiza el proyecto.

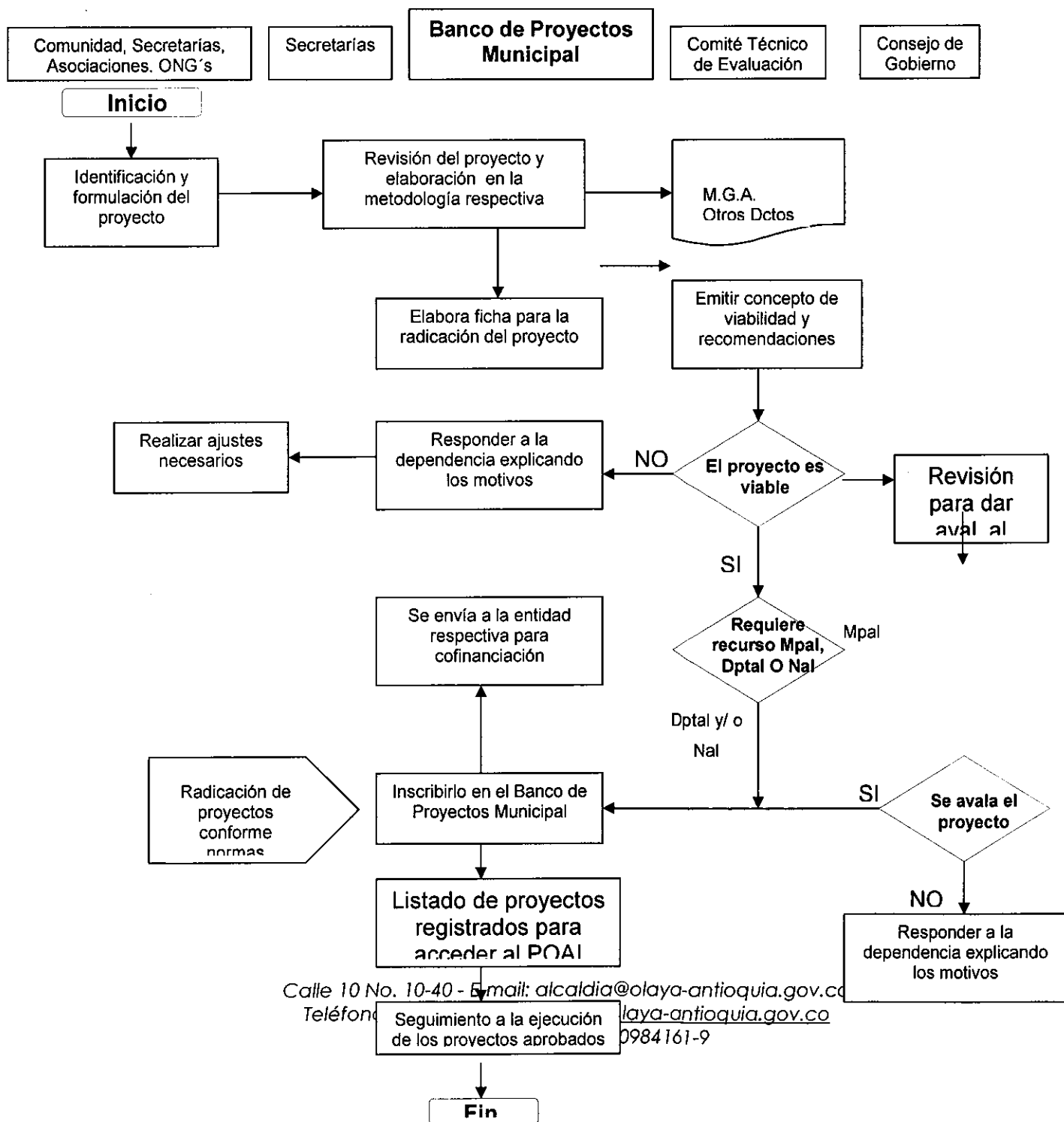
ARTÍCULO DECIMONOVENO:

FLUJOGRAMA RADICACIÓN, VIABILIDAD Y TRÁMITE DE LOS PROYECTOS

El flujograma se detalla a continuación:



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo





ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

ARTÍCULO VIGESIMO:

SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

La Secretaría de Planeación Municipal y la dependencia, entidad u organización, a la cual pertenece el Proyecto, realizará el seguimiento permanente de los programas y proyectos en la ejecución, lo cual comprende:

- Determinar el cumplimiento eficaz de las metas físicas programadas, permitiendo detectar y corregir fallas en la formulación y ejecución de los programas y proyectos.
- Determinar el cumplimiento eficaz de las metas financieras.
- Apoyar la gestión oportuna de los recursos a fin de garantizar la sostenibilidad de los programas y proyectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión que se deberán ejecutar al interior de la municipalidad, una vez aprobado el presupuesto general del Municipal, incluido el de inversión por parte del Honorable Concejo Municipal para la vigencia respectiva, las Secretarías Sectoriales y Entidades Descentralizadas del orden municipal, deberán, remitir al BPPIM la programación anual de los proyectos, a más tardar el 30 de enero del año en que se realiza la inversión. Esta información se consignará en la ficha de Seguimiento, Control y Evaluación que será proporcionada por el BPPIM.

Cada seis meses, las entidades ejecutoras, enviarán a más tardar los primeros 10 días después de terminar el semestre, la información sobre la ejecución, en la metodología dispuesta para tal fin. El BPPIM a más tardar 30 días después de recibir la información, emitirá el informe sobre la ejecución de los proyectos.

Cada entidad debe ser consistente con las actividades que desarrollan en torno a los planes de acción sectorial. La Evaluación Posterior o del Impacto será realizada por la Dependencia que formuló el proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión Municipal, que se pretendan ejecutar con recursos del orden Departamental (cofinanciación), la Administración municipal a través de la Secretaría de Planeación con el visto bueno del señor Alcalde Municipal, enviará a la dependencia respectiva, la programación anual de los recursos referidos a los proyectos que involucren recursos del Departamento de la vigencia en la cual se ejecutarán dichos recursos, en la metodología de seguimiento dispuesta para tal fin. Igualmente enviará información sobre los demás proyectos que se ejecutan en el Municipio con recursos propios. El Departamento efectuará la Evaluación Posterior o de Impacto de aquellos proyectos que involucren recursos de este nivel.



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

PARÁGRAFO TERCERO: Para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos de inversión Municipal, que se pretendan ejecutar con recursos de otras entidades ya sea públicas o privadas del orden Internacional o Nacional, le corresponde la misma entidad cofinanciadora el control y seguimiento de los proyectos que sé cofinancien, para efectos de adelantar un proceso continuo de seguimiento y evaluación del mismo.

Este mecanismo o evaluación de impacto, tiene como finalidad medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en la formulación de los proyectos y su incidencia o no en el bienestar de la comunidad.

La evaluación permite hacer comparaciones entre la situación anterior a la ejecución, la esperada con el proyecto y la alcanzada después de su ejecución, teniendo en cuenta los indicadores de gestión.

Para todos los casos se tendrá en cuenta las metodologías utilizadas por cada entidad para evaluar proyectos, buscando con lo anterior el cumplimiento de los requisitos establecidos; esta será entregada en medio magnética a cada Secretaría, ente descentralizado, o dependencia del Municipio responsable de la ejecución del proyecto.

La información de ejecución del proyecto con todos los soportes debe ser archivada por cada Secretaría o Entidad descentralizada de acuerdo a los requisitos de la entidad cofinanciadora.

Se debe realizar un (1) informe final durante el desarrollo del proyecto, el cual debe entregarse al BPPIM. Su oportuna entrega es requisito para mantener el flujo normal de desembolso.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO:

INFORMES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL -BPPIM

Los informes del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal - BPPIM, son importantes ya que son el fundamento para el control y seguimiento de la ejecución fiscal y presupuestal de los proyectos de competencia Municipal, como insumos para la consolidación de la ejecución de los planes de desarrollo departamental y municipal. También permiten conocer el listado de proyectos que se ejecutan en el municipio y además los que no disponen de recursos, para gestionar institucionalmente su financiación a través de diferentes fuentes.

Los informes del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, se emiten a través de listados públicos, donde se relacionan debidamente los programas y proyectos que se encuentren registrados en el banco, a fin de que sea un insumo para el estudio que permitirá elaborar el Plan Operativo Anual de inversiones - POAI. Este listado contendrá esencialmente; el nombre del proyecto, la entidad que lo registró, la estructura financiera y la ejecución, y otros datos relevantes del proyecto si es del caso.

En relación con el Plan Operativo Anual de Inversiones, anualmente las Secretarías de Hacienda y Planeación, elaborarán un informe consolidado por programa o proyecto del plan, desde el punto de vista de lo programado frente a la ejecución tanto en unidades físicas como monetarias, acorde a las



ALCALDÍA DE OLAYA
Despacho del Alcalde
Compromiso por el Desarrollo

metodologías establecidas para el caso, lo cual busca tener información consolidada y verificable sobre la inversión Municipal, en el respectivo período fiscal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El o la Profesional Universitaria, encargado (a) de la Dirección del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, semestralmente presentará ante la Secretaría de Planeación Municipal, un informe detallado y completo sobre la ejecución físico-financiera de los proyectos de competencia Municipal y de cofinanciación con otras entidades.

Este reporte se elaborará teniendo en cuenta entre otros aspectos; ejecución de las metas físicas en el periodo presupuestal, principales inconvenientes para su ejecución y correctivos a tomar. Estos datos serán consolidados en las metodologías utilizadas para rendir este tipo de informes.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO:

FACULTADES

Se le conceden facultades al Secretario (a) de Planeación Municipal, para que realice las modificaciones o ajustes de tipo técnico o de otra índole, que sean necesarios y que se definan a través de las Direcciones Nacional y/o Departamental de Planeación, e igualmente otras instancias, para el correcto funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal; lo cual deberá ser comunicado en forma oportuna al señor Alcalde Municipal, secretarios del despacho, directores de entidades descentralizadas y la comunidad en general.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente decreto, rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Olaya Departamento de Antioquia, a los diez y seis (16) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO GUTIÉRREZ MESA
ALCALDE MUNICIPAL